RESOLUCION No. -- 7118 30 OCT 2026

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026 para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios en Escuelas Normales Superiores del Departamento del Tolima para el año 2026"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 151 de Ley de 1994, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Nacional 1075 de 2015, los Decretos Departamentales 0165 del 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalan la Constitución y la Ley.

Que el artículo 22 de la ley 715 de 2001, regula la procedencia de los traslados de docentes y directivos docentes y establece las condiciones que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sean en la misma o en diferente entidad territorial certificada en educación.

Que la Ley 715 de 2001, dispone como competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, en su numeral 6.2.3.: *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, (...) trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, se encuentra reglamentado por el decreto 1075 de 2015, Único reglamentario del Sector Educación, en el libro 2, parte 4, titulo 5, Capítulo 1, donde el artículo 2.4.5.1.2, Numeral 1° consagra como responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional fijar cada año antes de la semana del receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo así lo demanden.

Que el proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores se rige por lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, que señala que *"(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...)"* y en el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, que dispone: *"Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015"*.

Que mediante el artículo 4 de la Resolución No. 026789 del 02 de octubre del 2026, estableció de los traslados a vacantes definitivas de Escuelas Normales Superiores, precisando que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para la provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados, atendiendo el mismo cronograma de que trata el artículo 1 de dicha resolución, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en especial lo dispuesto en sus artículos 3, 4 y 5.

Que, mediante Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026, implemento y convocó al proceso de traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes **con derechos de carrera** que prestan sus servicios en el sector oficial en materia de educación en el departamento del Tolima, así como los Docentes y Directivos Docentes de otros entes territoriales que pretendan participar en el proceso del año 2026 a vacantes definitivas de Escuelas Normales Superiores.

Que en atención al cronograma establecido en el articulo segundo de la Resolución N° 7016 del 23 de octubre del 2026 y bajo los parámetros fijados por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución

RESOLUCION No. -- 7118 30 OCT 2026

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026 para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios en Escuelas Normales Superiores del Departamento del Tolima para el año 2026"

026789 del 02 de octubre del 2026, la entidad territorial cuenta con un término para: *"Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas, que existan y estén disponibles (vacías) a la fecha de corte 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados (si aplica)"*

Que, respecto de los criterios de inscripción, el ARTÍCULO 2.4.5.1.3. del decreto 1075 de 2015, contempla un plazo mínimo de permanencia del aspirante en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, por lo que bajo la discrecionalidad que tiene esta entidad territorial mantiene el termino fijado, precisando que el corte de verificación del mismo será hasta el día anterior al inicio del término de la inscripción, es decir **01 de noviembre del 2026**; es por ello a que solo se admitirán certificados de tiempo de servicio expedidos por la entidad territorial certificada en educación en donde de manera clara se indiquen fecha en que adquirió su derecho de carrera administrativa (PROPIEDAD) y se determine la permanencia o traslados que haya tenido el aspirante cuando los mismos sean de otras entidades territoriales. Lo anterior con el fin de garantizar el derecho de igualdad de todos los participantes en el proceso.

Que, ahora bien, de acuerdo con el alcance dado en la circular N° 297 del 23 de octubre del 2026, la secretaria de educación del departamento del Tolima, advirtió unos errores involuntarios que se hace necesario enmendar para el normal desarrollo del proceso ordinario de traslado (masivos) del año 2026.

Que respecto del **CRITERIO DE DECISION**, se hace necesario **MODIFICAR Y ADICIONAR** lo previsto en el **ARTICULO SEPTIMO** de la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026, con el fin de adicionar los criterios establecidos en la Resolución N° 017614 del 16 de septiembre del 2021, que dispuso criterios propiamente para traslados de docentes y directivos docentes para proveer vacancias definitivas en las **Escuelas Normales Superiores** por lo anterior el mismo quedara así:

"*ARTICULO SEPTIMO:* ***CRITERIOS DE DECISION*** *- Establézcanse los siguientes criterios de decisión con su respectivo puntaje, a fin de evaluar las solicitudes que se presenten para proveer vacancias definitivas en las* ***Escuelas Normales Superiores****, así:*

CRITERIO	*PUNTAJE*
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la Gestión Pedagógica, no mayor a 3 años de expedición, formalizados mediante acto administrativo por la Gobernación, Alcaldía o Secretaria de Educación, (se excluyen certificaciones). Si concurren varios no pueden exceder del puntaje establecido, es decir, obtiene el mismo puntaje. *De igual forma se otorgará puntuación por publicaciones en educación de la siguiente forma, en todo caso el puntaje máximo por este criterio será de 20 puntos:* - *Memoria de evento académico' Documento publicado que coincida con el evento,* ***cinco puntos por cada publicación.*** - *Publicación en revista indexada: copia de la publicación* ***cinco puntos por cada publicación.*** - *Libro: Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro,* ***cinco puntos por cada libro***	***20 puntos***
Título de Normalista Superior	***5 puntos***
Mayor tiempo de vinculación en propiedad con la Secretaria de Educación del Ente Territorial donde se desempeña. (Certificado de tiempo de servicios expedido	*Permanencia de:* *3 a 5 años: 5 puntos*

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026 para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios en Escuelas Normales Superiores del Departamento del Tolima para el año 2026"

por el ente territorial y no mayor a 30 días) solo será valido certificado de tiempo de servicio expedido por las secretarias de educación en donde la misma determine fecha desde la que se encuentra en propiedad y determine si ha tenido traslados durante dicho termino.	*Mayor a 5 y hasta 9 años: 10 puntos* *Mayor a 9 y hasta 13 años: 15 puntos* *Mayor de 13 años: 20 puntos*
Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente por razones de salud propias certificadas por la entidad prestadora del servicio de salud, que no hayan sido avaladas por el comité paritario. *Se debe adjuntar certificación de la entidad prestadora del servicio de salud no mayor a 30 días donde se recomiende claramente que el docente debe ser reubicado.* *Para la reubicación laboral del núcleo familiar se recomienda por parte de la entidad prestadora del servicio de salud la atención especializada.* *Necesidad de reubicación del docente o directivo docente por razones de salud de sus hijos deben ser por recomendación la entidad prestadora del servicio de salud o médico especializado.* *Si concurren varios miembros del núcleo familiar no pueden exceder de los 10 puntos, si además el docente presenta reubicación por razones de salud propia se tendrá en cuenta únicamente los 20 asignados al docente.*	*Razones de salud propias del docente y/o directivo:* ***20 puntos.*** *Razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, hijos dependientes del docente y/o directivo docente: 10 puntos.* *(Se debe adjuntar registro civil de nacimiento de los hijos y registro civil de matrimonio o declaración juramentada de compañero(a) permanente).*
Unión Familiar: Cónyuge o compañera permanente, hijos dependientes y padres. ***Esta condición debe ser acreditada con certificación de residencia expedida por la alcaldía municipal del municipio en el cual se encuentra la plaza a la cual se aspira, no se tiene en cuenta certificaciones de juntas de acción comunal, declaración extrajuicio y certificación de municipios aledaños, entre ellos el municipio de Ibagué, recordando que el Departamento del Tolima no oferta plazas para este municipio.***	***20 puntos***
Encontrarse en una sede de institución educativa determinada por el Gobierno Departamental como área rural de difícil acceso. *También es dable otorgar mismo puntaje en aquellos casos en los que acredite experiencia como formador de docentes en una escuela normal superior o en una facultad de educación, tutor de formador de docentes, asesor de formación de docentes, coordinador de practica docente o participación en grupos de investigación vigentes de redes docentes o reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación para tal fin deberán aportar la certificación. En todo caso y así acumule todos los criterios no se puede superar el*	***15 puntos***

30 OCT 2026

RESOLUCION No. -- 7118

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026 para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios en Escuelas Normales Superiores del Departamento del Tolima para el año 2026"

puntaje máximo de este criterio.	

PARAGRAFO PRIMERO: *Se establece como criterio supletorio de desempate la decisión del nominador, en caso de que, por encontrarse las Instituciones Educativas en periodo vacacional, así como los órganos colegiados no se pueda aplicar el contenido en el último inciso del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015. Dentro de los criterios de desempate se tiene en cuenta la ubicación en zona de fácil acceso, y si persiste el empate se toma el mayor tiempo de vinculación al sistema educativo.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Se otorgará* ***ASIGNACIÓN PRIORITARIA Y PREFERENCIAL*** *al docente y/o directivo docente postulado que cuente con concepto favorable de reubicación laboral emitido por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST,* ***y haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el criterio de inscripción contemplado en el artículo sexto del presente acto administrativo****, para tal fin no se realizará ponderación de puntaje en la decisión y se dará la asignación directa de la vacante.*

PARAGRAFO TERCERO: *Cuando exista* ***CONCURRENCIA*** *de varios docentes y/o directivos docentes postulados a la misma vacante y todos cuenten con concepto favorable de reubicación laboral emitido por el COPASST y que habiendo cumplido todos los requisitos para el criterio de inscripción, se realizará la ponderación y asignación del puntaje y la vacante será asignada a quien obtenga el mayor puntaje.*

PARAGRAFO CUARTO: *Para vacantes ubicadas en Instituciones Educativas oficiales categorizadas como PDET, se otorgará la* ***ASIGNACIÓN PRIORITARIA Y PREFERENCIAL*** *a los docentes y/o directivos docentes que cuenten con nombramiento asignado a la Planta Especial Exclusiva PDET, independientemente del puntaje obtenido. Si se presenta concurrencia de varios postulados con nombramiento propiedad PDET, se asignará la vacante a quien obtenga el mayor puntaje dentro del proceso de calificación vigente."*

Que conforme al cronograma establecido y a las oposiciones y novedades que se presentaron tras la convocatoria del proceso, se debe **ADICIONAR Y MODIFICAR ALGUNAS VACANTES DEFINITIVAS** generadas con corte al **30 de octubre de 2026**, para el proceso ordinario de traslados del año 2026 con vigencia del año 2027 y tras el alcance dado en la Circular 297 del 23 de octubre del 2026, se ordena el presente acto administrativo.

Que por lo anterior el Secretario de Educación del Tolima;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR Y ADICIONAR** lo previsto en el **ARTICULO SEPTIMO** de la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026, por lo anterior el mismo quedara así:

"ARTICULO SEPTIMO: ***CRITERIOS DE DECISION*** *- Establézcanse los siguientes criterios de decisión con su respectivo puntaje, a fin de evaluar las solicitudes que se presenten para proveer vacancias definitivas en las* ***Escuelas Normales Superiores****, así:*

-- 7118 30 OCT 2026

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026 para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios en Escuelas Normales Superiores del Departamento del Tolima para el año 2026"

CRITERIO	*PUNTAJE*
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la Gestión Pedagógica, no mayor a 3 años de expedición, formalizados mediante acto administrativo por la Gobernación, Alcaldía o Secretaria de Educación, (se excluyen certificaciones). Si concurren varios no pueden exceder del puntaje establecido, es decir, obtiene el mismo puntaje. *De igual forma se otorgará puntuación por publicaciones en educación de la siguiente forma, en todo caso el puntaje máximo por este criterio será de 20 puntos:* - *Memoria de evento académico' Documento publicado que coincida con el evento,* ***cinco puntos por cada publicación.*** - *Publicación en revista indexada: copia de la publicación* ***cinco puntos por cada publicación.*** - *Libro: Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro,* ***cinco puntos por cada libro***	***20 puntos***
Título de Normalista Superior	***5 puntos***
Mayor tiempo de vinculación en propiedad con la Secretaria de Educación del Ente Territorial donde se desempeña. (Certificado de tiempo de servicios expedido por el ente territorial y no mayor a 30 días) solo será válido certificado de tiempo de servicio expedido por las secretarias de educación en donde la misma determine fecha desde la que se encuentra en propiedad y determine si ha tenido traslados durante dicho termino.	*Permanencia de:* *3 a 5 años: 5 puntos* *Mayor a 5 y hasta 9 años: 10 puntos* *Mayor a 9 y hasta 13 años: 15 puntos* *Mayor de 13 años: 20 puntos*
Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente por razones de salud propias certificadas por la entidad prestadora del servicio de salud, que no hayan sido avaladas por el comité paritario. *Se debe adjuntar certificación de la entidad prestadora del servicio de salud no mayor a 30 días donde se recomiende claramente que el docente debe ser reubicado.* *Para la reubicación laboral del núcleo familiar se recomienda por parte de la entidad prestadora del servicio de salud la atención especializada.* *Necesidad de reubicación del docente o directivo docente por razones de salud de sus hijos deben ser por recomendación la entidad prestadora del servicio de salud o médico especializado.* *Si concurren varios miembros del núcleo familiar no pueden exceder de los 10 puntos, si además el docente presenta reubicación por razones de salud propia se tendrá en cuenta únicamente los 20 asignados al docente.*	*Razones de salud propias del docente y/o directivo:* ***20 puntos.*** *Razones de salud del cónyuge o compañero(a) permanente, hijos dependientes del docente y/o directivo docente: 10 puntos.* *(Se debe adjuntar registro civil de nacimiento de los hijos y registro civil de matrimonio o declaración juramentada de compañero(a) permanente).*

-- 7118 30 OCT 2026

RESOLUCION No.

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026 para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios en Escuelas Normales Superiores del Departamento del Tolima para el año 2026"

Unión Familiar: Cónyuge o compañera permanente, hijos dependientes y padres. ***Esta condición debe ser acreditada con certificación de residencia expedida por la alcaldía municipal del municipio en el cual se encuentra la plaza a la cual se aspira, no se tiene en cuenta certificaciones de juntas de acción comunal, declaración extrajuicio y certificación de municipios aledaños, entre ellos el municipio de Ibagué, recordando que el Departamento del Tolima no oferta plazas para este municipio.***	***20 puntos***
Encontrarse en una sede de institución educativa determinada por el Gobierno Departamental como área rural de difícil acceso. *También es dable otorgar mismo puntaje en aquellos casos en los que acredite experiencia como formador de docentes en una escuela normal superior o en una facultad de educación, tutor de formador de docentes, asesor de formación de docentes, coordinador de practica docente o participación en grupos de investigación vigentes de redes docentes o reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación para tal fin deberán aportar la certificación. En todo caso y así acumule todos los criterios no se puede superar el puntaje máximo de este criterio.*	***15 puntos***

PARAGRAFO PRIMERO: *Se establece como criterio supletorio de desempate la decisión del nominador, en caso de que, por encontrarse las Instituciones Educativas en periodo vacacional, así como los órganos colegiados no se pueda aplicar el contenido en el último inciso del artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015. Dentro de los criterios de desempate se tiene en cuenta la ubicación en zona de fácil acceso, y si persiste el empate se toma el mayor tiempo de vinculación al sistema educativo.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Se otorgará* ***ASIGNACIÓN PRIORITARIA Y PREFERENCIAL*** *al docente y/o directivo docente postulado que cuente con concepto favorable de reubicación laboral emitido por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST,* ***y haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el criterio de inscripción contemplado en el artículo sexto del presente acto administrativo****, para tal fin no se realizará ponderación de puntaje en la decisión y se dará la asignación directa de la vacante.*

PARAGRAFO TERCERO: *Cuando exista* ***CONCURRENCIA*** *de varios docentes y/o directivos docentes postulados a la misma vacante y todos cuenten con concepto favorable de reubicación laboral emitido por el COPASST y que habiendo cumplido todos los requisitos para el criterio de inscripción, se realizará la ponderación y asignación del puntaje y la vacante será asignada a quien obtenga el mayor puntaje.*

PARAGRAFO CUARTO: *Para vacantes ubicadas en Instituciones Educativas oficiales categorizadas como PDET, se otorgará la* ***ASIGNACIÓN PRIORITARIA Y PREFERENCIAL*** *a los docentes y/o directivos docentes que cuenten con nombramiento asignado a la Planta Especial Exclusiva PDET,*

RESOLUCION No. -- 7118 30 OCT 2026

"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026 para el desarrollo del proceso de traslados ordinarios en Escuelas Normales Superiores del Departamento del Tolima para el año 2026"

independientemente del puntaje obtenido. Si se presenta concurrencia de varios postulados con nombramiento propiedad PDET, se asignará la vacante a quien obtenga el mayor puntaje dentro del proceso de calificación vigente.

ARTICULO SEGUNDO: **MODIFICAR** las plazas publicadas en la Resolución N° 7016 del 23 de octubre de 2026, y en su lugar **ESTABLECER DE MANERA DEFINITIVA** relacionadas en el **ANEXO 1 LISTADO DEFINITIVO TRASLADOS MASIVOS 2026 "ESCUELAS NORMALES SUPERIORES".**

ARTICULO TERCERO: **ACLARAR** que el canal digital para INSCRIPCIONES Y RECLAMACIONES de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima es: https://app.sedtolima.gov.co/app/traslados_masivos_2026/.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué, a los 30 OCT 2026

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación del Departamento del Tolima

Proyecto: Elsa Xiomara Morales Bustos– Abogada Direc. Administrativa y Financiera
Revisó y Ajusto: Mabel Barrios Tec. Planta y Personal
Reviso: Dr. Uriel Gonzalez Direc. Administrativa y Financiera
Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION

@gobertolima
www.tolima.gov.co

LISTADO DEFINITIVO TRASLADOS MASIVOS 2026 "ESCUELAS NORMALES SUPERIORES"
ANEXO No. 1

PLAZAS	CARGO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	COD DANE EE	SEDE	COD CANE SEDE	AREA	OBSERVACION
9	DOCENTE DE AULA	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	173352000037	PRINCIPAL	173352000037	MATEMATICAS	SALE POR QUE ES EN PROPIEDAD
1	COORDINADOR	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	173352000037	PRINCIPAL	173352000037		
2	DOCENTE DE AULA	FALAN	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS	273270000661	PRINCIPAL	273270000661	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	
3	DOCENTE DE AULA	FALAN	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR FABIO LOZANO TORRIJOS	273270000661	PIEDECUESTA	273270000271	PRIMARIA	
4	DOCENTE DE AULA	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	173352000037	PRINCIPAL	173352000037	PREESCOLAR	
5	DOCENTE DE AULA	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	173352000037	PRINCIPAL	173352000037	PREESCOLAR	
6	DOCENTE DE AULA	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	173352000037	PRINCIPAL	173352000037	EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	
7	DOCENTE DE AULA	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	173352000037	PRINCIPAL	173352000037	CIENCIAS SOCIALES	
8	DOCENTE DE AULA	ICONONZO	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	173352000037	PRINCIPAL	173352000037	CIENCIAS SOCIALES	
10	DOCENTE DE AULA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA	273870000819	ALTO DE NARANJO	273870000819	PRIMARIA	
11	DOCENTE DE AULA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA	173870000512	PRINCIPAL	173870000512	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	
212	DOCENTE DE AULA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA	173870000512	PRINCIPAL	173870000512	PREESCOLAR	
13	DOCENTE DE AULA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA	173870000512	PRINCIPAL	173870000512	EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	
14	DOCENTE DE AULA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA	173870000512	PRINCIPAL	173870000512	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	
15	DOCENTE DE AULA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA	173870000512	PRINCIPAL	173870000512	MATEMATICAS	
16	DOCENTE DE AULA	VILLAHERMOSA	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA	273870000886	PALOSANTO	273870000886	PRIMARIA	